



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 099 del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2020-00022-00, instaurada por la señora **LUZDARY RIVERA ALZATE (C.C. 22.001.479)** y **LAURA STEFANY GIRALDO RIVERA (C.C. 1.036.965.168)**, quienes actúan por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

PREDIO “RINCON SANTO” – ID 1042480

NOMBRE DEL PREDIO	Rincón Santo
NATURALEZA DEL PREDIO	Privado
RELACIÓN JURÍDICA	Legitimadas del propietario Rogelio de Jesús Giraldo Giraldo
MUNICIPIO:	San Carlos
VEREDA:	Dinamarca
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	649-2-001-000-0032-00019-0000

FOLIO DE MATRICULA:	018-75297 de la ORIP de Marinilla.
ÁREA SOLICITADA:	2 Ha 0.747 mts ² (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD).

LINDEROS

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 17977, en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 249781 con Quebrada en 69.95 m.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 249781 en línea quebrada que pasa por los puntos 249794A, 249794, en dirección suroccidente hasta llegar al punto 91536 con Herederos de Arcadio Looiza, quebrada de por medio en 312.21 m.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 91536 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 130 con Eugenio Bolvin en 39.04 m.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 130 en línea quebrada que pasa por el punto 249792, en dirección norte hasta llegar al punto 17970 con Jesús Looiza, camino real de por medio en 57.43 m. Continúa desde el punto 17970, en línea quebrada que pasa por los puntos 17971, 17972 en dirección nororiente hasta llegar al punto 17977 con Lubín Clavijo en 212.32 m.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de San Carlos (Antioquia).

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veinte (2020).

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
Secretaria